

CONSTITUCION

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, con el objeto de hacer mas perfecta la Union, establecer la justicia, consolidar la tranquilidad doméstica, proveer á la defensa comun, promover el bienestar general y asegurar los bienes de la Libertad para nosotros y para nuestros sucesores, ordenamos y establecemos esta Constitucion para los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO I.

SECCION 1ª. Todos los poderes legislativos que por esta constitucion se conceden, residirán en un Congreso de los Estados Unidos, el cual constará de un Senado y de una Cámara de Representantes.

SECCION 2ª. La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los Estados, y para ser elector en un Estado se requieren las mismas condiciones que para serlo en el ramo mas extenso de la Legislatura del Estado.

Nadie podrá ser elegido representante de un Estado sin residir en él, sin contar veinte y cinco años de edad y siete de ciudadano de los Estados Unidos.

Los representantes y las contribuciones directas se repartirán entre los varios Estados que compongan la Union, en proporcion al número respectivo de sus habitantes, el cual se determinará por las tres quintas partes de la poblacion total, añadiendo el número de personas libres, entre las que se incluyen las que estan contratadas para el servicio por un número de años, y escluyendo los indios, que no pagan contribucion. El censo efectivo se hará dentro de tres años, á contar desde la primera sesion del Congreso de los Estados Unidos, y en lo sucesivo de diez en diez años, en la forma que las leyes prescriban. El número de representantes no podrá exceder de uno por cada treinta mil almas; pero cada Estado tendrá un representante cuando ménos. Miéntras no se forme el censo, el Estado de Nuevo Hampshire tendrá derecho de elegir tres, Massachusetts ocho, Rhode Island y

las Plantaciones de Providencia uno, Conecticut cinco, Nueva York seis, Nueva Jersey cuatro, Pensilvania ocho, Delaware uno, Mariland seis, Virginia diez, la Carolina del Norte cinco, la Carolina del Sur cinco, y Georgia tres.

Cuando ocurran vacantes en los representantes, el Ejecutivo de los respectivos Estados expedirá las órdenes convenientes para la eleccion de los que hayan de llenarlas.

La Cámara de Representantes elegirá su presidente y demás empleados, y será exclusivamente suyo el derecho de acusacion contra empleados públicos.

SECCION 3ª. El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por sus respectivas Legislaturas, por el término de seis años y cada senador tendrá un solo voto.

Inmediatamente despues de haberse reunido en virtud de la primera eleccion, se dividirán en tres clases, con toda la igualdad que sea posible. Las sillas de los senadores de primera clase vacarán á los dos años, á los cuatro las de los de segunda, y á los seis las que pertenecen á los de la tercera; de suerte que cada dos años se elegirá una tercera parte. Si resultaren vacantes, por dimision, ú otras causas, cuando la Legislatura del Estado correspondiente no esté reunida, el Ejecutivo del mismo puede hacer nombramientos provisionales miéntras no se reuna la Legislatura, la cual proveerá esas vacantes.

Para ser senador por un Estado es necesario ser vecino del mismo, haber sido nueve años ciudadano de los Estados Unidos y tener treinta de edad.

El Vice-presidente de los Estados Unidos será presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en caso de empate.

El Senado elegirá sus empleados y tambien un presidente *pro tempore*, en ausencia del Vice-presidente, ó cuando este se halle desempeñando el cargo de Presidente de los Estados Unidos.

El Senado tendrá el derecho exclusivo de juzgar los empleados públicos. Cuando se reuna con este objeto, lo hará por juramento ó por afirmacion. Si el juzgado es el Presidente de los Estados Unidos, presidirá el primer magistrado y nadie podrá ser convicto sino por la aprobacion de las dos terceras partes de los miembros presentes.

La sentencia, en caso de acusacion contra funcionarios públicos, no excederá de la privacion del empleo é inhabilitacion para obtener cargo alguno honorífico, de responsabilidad ni productivo en los Estados Unidos; pero la parte convicta quedará, no obstante, sujeta á ser acusada, juzgada, sentenciada y castigada con arreglo á la ley.

SECCION 4ª. La Legislatura de cada Estado señalará el tiempo, lugar y modo en que se ha de hacer la eleccion de senadores y representantes; pero el Congreso podrá en cualquier tiempo hacer ó variar esas disposiciones por medio de una ley, excepto en la parte concerniente al lugar de la eleccion de senadores.

El Congreso se reunirá, por lo ménos, una vez al año y esta reunion será el primer lunes de Diciembre, á no ser que por una ley se señale otro día.

SECCION 5ª. Cada uno de los cuerpos será juez de las elecciones, escruti-

nios y calificaciones de sus respectivos miembros, y la mayoría de cada uno de ellos constituirá un quorum para deliberar; pero un número menor puede reunirse de día en día y estar autorizado para hacer que asistan los miembros ausentes, del modo y bajo las penas que cada cuerpo señale.

Cada cuerpo formará un reglamento para su gobierno y podrá castigar á un miembro por su mala conducta y aun expulsarlo, con la aprobacion de los dos tercios.

Cada cuerpo llevará un Diario de Sesiones, que publicará de tiempo en tiempo, excepto aquellos asuntos que, á su juicio, deban permanecer en Secreto: y si una quinta parte de los miembros presentes lo quisiese, constarán en el diario los votos en pro y en contra dados por los representantes acerca de cualquiera cuestion.

Durante las sesiones del Congreso ninguno de los cuerpos podrá, sin consentimiento del otro, suspender sus tareas por mas de tres dias, ni variar el lugar donde se hayan establecido.

SECCION 6ª. Los senadores y representantes recibirán por sus servicios una compensacion que será fijada por una ley y pagada por el Tesoro de los Estados Unidos. Exceptuando los casos de traicion, felonía ó atentado contra la paz, gozarán en todos los demás el privilegio de no ser arrestados, mientras esten asistiendo á las sesiones de sus Cámaras respectivas, ni tampoco al tiempo de ir á las mismas ó al volver de ellas; y fuera de allí no serán molestados por ninguno de sus discursos ó debates.

Ningun senador ni representante podrá ser nombrado, durante el período de su eleccion, para algun empleo civil cuya creacion ó aumento de emolumentos haya sido acordado durante aquella legislatura; y ninguno que esté ocupando un empleo en los Estados Unidos podrá ser al mismo tiempo miembro ni de una ni de otra Cámara.

SECCION 7ª. Todo proyecto de ley para aumento de rentas procederá de la Cámara de Representantes, y el Senado puede proponer ó añadir sus enmiendas como en todos los demás proyectos.

Todo proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y por el Senado, será presentado al Presidente de los Estados Unidos, para que tenga fuerza de ley. Si él lo aprueba, lo firmará; pero si no, lo devolverá con sus objeciones al cuerpo de donde procedió, y este trasladará á su diario todas las observaciones y procederá á nueva discusion. Si despues fuese aprobado el proyecto por los dos tercios de la Cámara, se enviará junto con las observaciones, á la otra Cámara que lo discutirá igualmente, y si fuese aprobado por los dos tercios de ella, tendrá fuerza de ley. Pero en casos iguales la votacion será nominal y constarán en el diario de la Cámara respectiva los nombres de las personas que han votado en pro y en contra. Si el Presidente no devolviese un proyecto en el término de diez dias (sin contar los domingos), este tendrá fuerza de ley, lo mismo que si lo hubiese firmado, á menos que no haya podido ser devuelto al Congreso por haber este suspendido sus sesiones.

Toda órden, resolucion ó voto que requiera la aprobacion del Senado y Cámara de Representantes (excepto la cuestion de señalar día para la inmediata sesion), será sometida al Presidente de los Estados Unidos y no

tendrá efecto hasta que él la apruebe. Si la rechazare pasará de nuevo por los dos tercios del Senado y Cámara de Representantes, segun las reglas y limites prescritos en los proyectos de ley.

SECCION 8ª. El Congreso podrá—

1º. Imponer y cobrar contribuciones, derechos, impuestos y sisas; pagar las deudas y proveer á la defensa comun y bienestar general de los Estados Unidos; pero todos los derechos imposiciones y sisas serán enteramente iguales en todos los Estados Unidos.

2º. Contraer empréstitos sobre el crédito de los Estados Unidos.

3º. Hacer tratados de comercio con las naciones extranjeras, entre los Estados, y con las tribus indias.

4º. Establecer leyes uniformes para la naturalizacion, y para las bancarotas en todos los Estados Unidos.

5º. Acuñar moneda, determinar el valor de esta y el de la extranjera, y establecer la base de las pesas y medidas.

6º. Señalar los castigos para los falsificadores de los billetes de banco y monedas corrientes en los Estados Unidos.

7º. Establecer casas y caminos de correos.

8º. Promover el adelanto de las artes y de las ciencias útiles, asegurando á los autores é inventores, por un tiempo determinado, la propiedad exclusiva de sus respectivos escritos é inventos.

9º. Crear tribunales inferiores á la Corte Suprema.

10º. Determinar y castigar las piraterías y felonias cometidas en alta mar, y las ofensas contra el derecho de gentes.

11º. Declarar la guerra, conceder patentes de corso y represalias y establecer leyes para las presas hechas en tierra y en la mar.

12º. Armar y sostener tropas; pero ninguna imposicion pecuniaria que se haga para este objeto, durará mas de dos años.

13º. Proveerse de una armada y sostenerla.

14º. Formar las ordenanzas para el gobierno y disciplina de las fuerzas marítimas y terrestres.

15º. Dictar las disposiciones para el llamamiento de la milicia cuando sea necesaria para hacer observar las leyes de la nacion, sofocar una insurreccion y rechazar las invasiones.

16º. Disponer la organizacion, armamento y disciplina de la milicia y gobernar la parte que esté al servicio de los Estados Unidos, siendo de la incumbencia de los respectivos Estados el nombramiento de oficiales y la instruccion y ejercicio de la milicia, segun la disciplina prescrita por el Congreso.

17º. Ejercer una legislacion exclusiva en todos los casos, sobre el distrito que, por cesion de los Estados particulares y aceptacion del Congreso, haya sido elegido para establecer el gobierno de los Estados Unidos, distrito cuya área no podrá exceder de diez millas cuadradas; y para ejercer la misma autoridad sobre los demás lugares, comprados con el consentimiento del Estado á que pertenecen, para la construccion de fortalezas, almacenes, arsenales, astilleros y otros edificios necesarios; y

18º. Dictar todas las leyes necesarias y convenientes para la ejecucion

de las facultades precedentes y demás que por esta Constitucion se conceden al Gobierno de los Estados Unidos, ó á cualquiera de sus departamentos ó empleados.

SECCION 9ª.—1º. La inmigracion, ó importacion de personas que cualquiera de los Estados hoy existentes, crea conveniente admitir no podrá prohibirla el Congreso ántes del año de mil ochocientos ocho; pero sí podrá imponer una contribucion ó derecho que no exceda de diez pesos por persona.

2º. El privilegio del *Habeas Corpus* no se suspenderá sino en los casos que, por rebelion ó invasion, sea necesario para la seguridad pública.

3º. No se aprobará ningun proyecto de ley para condenar sin formacion de juicio, ni ninguna ley de efecto retroactivo.

4º. La Capitation y cualquiera clase de contribucion directa, no podrán ser impuestas sino en proporcion al censo ó enumeracion que, segun anteriormente se ha dicho, debe formarse.

5º. No se impondrá contribucion ni derecho sobre artículos exportados de cualquier Estado.

6º. No se dará preferencia por ningun tratado de comercio ó rentas marítimas, á los puertos de un Estado sobre los de otro. Tampoco será obligacion de los buques despachados en un Estado para otro, abrir nic errar registro, ni pagar derecho en ninguno de los demás.

7º. No se sacará ningun dinero de la tesorería sino para los pagos marcados por la ley; y se publicará con periódica regularidad la cuenta de gastos é ingresos.

8º. Los Estados Unidos no concederán ningun título de nobleza; y ninguno que ocupe un empleo productivo ó de responsabilidad en los mismos, podrá sin consentimiento del Congreso, aceptar presente, emolumento, empleo ó título de cualquiera clase, de ningun rey, príncipe ó potencia extranjera.

SECCION 10.—1º. Ningun Estado podrá hacer tratado, alianza ó confederacion; dar patentes de corso ni de represalias; acuñar moneda ni emitir billetes de crédito; exigir para el pago de las deudas otras monedas que las de oro y plata; aprobar ningun proyecto de ley para condenar sin formacion de juicio, ni ley retroactiva, ni disposiciones que tiendan á anular los contratos; ni conceder título alguno de nobleza.

2º. Ningun Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, imponer contribuciones ni derechos sobre importaciones ó exportaciones, excepto los que sean necesarios para la observancia de sus leyes de inspeccion, y el producto neto de todos los impuestos y derechos cobrados por un Estado bajo este concepto, pertenecerá al tesoro de los Estados Unidos y todas esas leyes estarán sujetas á la revision y aprobacion del Congreso.

3º. Ningun Estado, sin el consentimiento del Congreso, podrá imponer derecho de tonelada, mantener tropas ó buques de guerra en tiempo de paz, entrar en ningun convenio ó tratado con otro Estado ó potencia extranjera, ni empeñarse en una guerra, á no ser que sea invadido de momento, ó que esté en un peligro tan inminente que no admita demora.

ARTÍCULO II.

SECCION 1ª.—1º. El poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América. Gozará este de su empleo durante el término de cuatro años; el vice-presidente será nombrado por el mismo tiempo y los dos serán elegidos de la manera siguiente:

2º. Cada Estado nombrará, del modo que su legislatura determine, un número de electores igual al total de senadores y representantes que dicho Estado tenga derecho de mandar al Congreso; pero no podrá ser elector ningun senador ó representante, ni ninguna persona que en los Estados Unidos ocupe empleo productivo ó de responsabilidad.

[* Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán, valiéndose de cédulas, por dos personas de las cuales uno, por lo ménos, no será vecina del Estado. Despues, formarán una lista de todos aquellos por quienes hayan votado, expresando el número de votos que cada uno hubiere obtenido, cuya lista, firmada y certificada, remitirán sellada al gobierno de los Estados Unidos, dirigida al Presidente del Senado. Este, en presencia del Senado y Cámara de Representantes, abrirá todas las certificaciones y entónces se contarán los votos. El que tenga mayor número de votos será Presidente, con tal que ese número sea la mayoría de la totalidad de los electores nombrados; y si hubiere mas de uno que reunan esa mayoría y que tengan igual número de votos, entónces la Cámara de Representantes elegirá inmediatamente, por medio de boleta, á uno de ellos para Presidente. Pero al elegir Presidente, los votos se tomarán por Estados, teniendo un solo voto la representacion de cada Estado; un *quorum* para este objeto, lo formará un miembro ó miembros de los dos tercios de los Estados, y, para hacer una eleccion, será necesaria una mayoría de todos los Estados. En cualquier caso, despues de la eleccion del Presidente, el que reuna mayor número de votos, será el vice-presidente. Pero si resultase haber dos ó mas que tuvieren igual número de votos, el Senado elegirá entre ellos el vice-presidente por medio de boleta.]

3º. El Congreso determinará el tiempo en que han de ser elegidos los electores y el dia en que deba verificarse la votacion, el cual deberá ser uno mismo en todos los Estados Unidos.

4º. Para ser elegido Presidente será menester ser ciudadano de nacimiento ó haberlo sido al tiempo de adoptarse esta Constitucion, y será necesario igualmente haber cumplido treinta y cinco años, y haber residido catorce en los Estados Unidos.

5º. En caso de separacion del Presidente ó de muerte, dimision ó incapacidad para desempeñar el poder y deberes de su empleo, le sucederá el vice-presidente; y el Congreso puede, por medio de una ley, preveer el caso de remocion, muerte, dimision ó incapacidad del Presidente y vice-presidente á la vez, declarando cuál empleado haya de desempeñar entónces el empleo de Presidente, y dicho empleado ocupará este puesto hasta que cese la incapacidad de su antecesor, ó sea elegido un nuevo Presidente.

6º. El Presidente recibirá en épocas determinadas una retribucion por sus servicios, la cual no podrá ser aumentada ni disminuida durante el

* La cláusula encerrada en el paréntesis, ha sido suprimida y anulada por la enmienda 12.

período por el que ha sido elegido y no recibirá durante ese término, ningun otro emolumento de los Estados Unidos, ni de ningun Estado particular.

7º. Antes de tomar posesion de su empleo prestará el siguiente juramento ó afirmacion:—

8º. “Juro (ó afirmo) solemnemente que desempeñaré con fidelidad el empleo de Presidente de los Estados Unidos, y que conservaré, protegeré y defenderé del mejor modo que pueda la Constitucion de los mismos.

SECCION 2ª.—1º. El Presidente será el general en jefe del ejército y armada de los Estados Unidos, y de la milicia de los varios Estados cuando esta esté en actual servicio de la nacion; podrá exigir por escrito la opinion del principal funcionario de cada uno de los departamentos del ejecutivo, sobre todo lo que se relacione con los deberes de sus respectivos empleos, y tendrá la facultad de amonestar y conceder perdon por ofensas contra los Estados Unidos.

2º. El mismo podrá, con consulta y consentimiento del Senado, hacer tratados, siempre que en ellos convegan dos tercios de los Senadores presentes, y nombrará, con la consulta y consentimiento del Senado, los embajadores, ministros públicos y cónsules, los jueces de la Corte Suprema y todos los demás empleados de los Estados Unidos, no especificados aquí, los cuales serán determinados por la ley. Pero el Congreso puede por medio de una ley conferir al Presidente, á las cortes judiciales ó á los jefes de los departamentos, el nombramiento de los empleados inferiores, cuando lo tenga por conveniente.

4º. El Presidente podrá proveer todas las vacantes que ocurran durante la ausencia del Senado, cuyos nombramientos expirarán en la inmediata reunion de este cuerpo.

SECCION 3ª.—De tiempo en tiempo presentará al Congreso un informe del Estado de la Union, y recomendará á su consideracion aquellas medidas que creyere necesarias y perentorias; podrá, en casos extraordinarios, convocar los dos cuerpos legislativos, ó cualquiera de ellos; y en casos de discordancia entre los dos sobre la apertura de las sesiones, podrá él señalar el dia que le parezca mas conveniente; recibirá á los embajadores y otros ministros públicos, cuidará de que se ejecuten fielmente las leyes, y dará sus despachos á todos los empleados en el gobierno de los Estados Unidos.

SECCION 4ª.—El Presidente, vice-presidente y todos los empleados civiles de los Estados Unidos, serán separados de sus empleos cuando sean acusados y convictos de traicion, cohecho ó de otros crímenes graves y de mala conducta.

ARTÍCULO III.

SECCION 1ª. El poder judicial de los Estados Unidos residirá en una corte suprema y en tantos tribunales inferiores cuantos en adelante acuerde y establezca el Congreso. Los jueces, ya sean de la Corte Suprema ó de los tribunales inferiores, permanecerán en sus empleos mientras se conduzcan bien, y recibirán en épocas determinadas, una remuneracion por sus servicios, la cual no será disminuida mientras continuen en sus empleos.

SECCION 2ª.—1º. El poder judicial se extenderá á todos los casos de dere-

cho y equidad, que dimanen de esta Constitucion, de las leyes de los Estados Unidos y de los tratados hechos y por hacer, autorizados por ellos; á todos los casos relativos á embajadores y demás ministros públicos, y los cónsules; á todos los casos concernientes al almirantazgo y jurisdiccion marítima; á las controversias en que los Estados Unidos sean una de las partes; á las que se susciten entre dos ó mas Estados, entre un Estado y ciudadanos de otro, entre ciudadanos de diferentes Estados, entre ciudadanos del mismo Estado reclamando tierras concedidas por otros Estados, y entre un Estado ó sus ciudadanos contra Estados extranjeros, ciudadanos ó súbditos.

2º. La Corte Suprema tendrá jurisdiccion primitiva en todos los casos relativos á embajadores y otros ministros públicos y á los cónsules, y en aquellos en que un Estado sea una de las partes. En todos los casos ántes mencionados, la Corte Suprema tendrá jurisdiccion de apelacion, tanto con respecto á ley como al hecho, con las excepciones y segun los reglamentos que hiciere el Congreso.

3º. El juicio de todos los crímenes será por jurados, excepto en el caso de *Impeachment* (ó acusacion contra funcionarios públicos); y los juicios tendrán lugar en el Estado en donde el delito haya sido cometido; pero cuando no se hubiere cometido en ningun Estado se verificará en el lugar ó lugares que el Congreso haya designado por una ley.

SECCION 3ª.—1º. La traicion contra los Estados Unidos consistirá solamente en tomar las armas contra ellos, ó en unirse á sus enemigos dándoles ayuda y socorro. Para ser convicto de traicion, es necesario que dos testigos declaren haber sido cometidos patentemente los actos, ó que el reo confiese ante la corte reunida.

2º. El Congreso está facultado para designar el castigo á los traidores; pero ninguna sentencia podrá destruir del todo la cualidad de heredero, ni producir la confiscacion sino durante la vida de la persona sentenciada.

ARTÍCULO IV.

SECCION 1ª. Cada Estado dará entera fé y crédito á las actas públicas, registros y expedientes judiciales de los demás Estados. Y el Congreso proveerá, por leyes generales, el modo como han de probarse esas actas, registros y expedientes judiciales, y sus efectos.

SECCION 2ª.—1º. Los ciudadanos de un Estado gozarán de todos los privilegios ó inmunidades de que gozan los ciudadanos de los otros Estados.

2º. Cualquiera persona que acusada, en un Estado, de traicion felonía ú otro crimen, huyere de la justicia y fuese hallada en otro, será á peticion de la autoridad ejecutiva del Estado de donde escapó, entregada para ser conducida á aquel en cuya jurisdiccion hubiere cometido el crimen.

3º. Ninguna persona obligada á servir ó á trabajar en un Estado por las leyes del mismo, y que se escapare á otro, podrá por ninguna ley ó reglamento de este, quedar libre de aquel servicio ó trabajo, sino que será entregada cuando la reclame la parte que tenga derecho á su servicio ó trabajo.

SECCION 3ª. El Congreso podrá admitir nuevos Estados en la Union; pero no se formará ni establecerá ningun Estado dentro de la jurisdiccion de otro, ni se formará ninguna por la union de dos ó mas, ó de partes de

otros sin el consentimiento de las legislaturas de los Estados interesados, é igualmente el del Congreso.

2º. El Congreso podrá disponer de los territorios ó cualquiera otra clase de propiedades pertenecientes á los Estados Unidos, y establecer el órden y reglas necesarias relativas á ellas, y nada se dispondrá en esta Constitucion que pueda perjudicar ninguna reclamacion de los Estados Unidos ó de cualquiera Estado en particular.

SECCION 4ª. Los Estados Unidos garantizarán á cada uno de los Estados de la Union un gobierno de forma republicana y los protegerá contra cualquiera invasion; y á solicitud de la legislatura, ó del ejecutivo cuando la legislatura no pueda ser convocada, los protegerá igualmente contra los disturbios domésticos.

ARTÍCULO V.

El Congreso, siempre que los dos tercios de ambas cámaras lo crean necesario, deberá proponer enmiendas á esta Constitucion; ó, á peticion de las legislaturas de los Estados, deberá formar una convencion para proponer enmiendas, las cuales, en cualquiera de los dos casos, seran válidas, bajo todos aspectos y propósitos, como parte de la constitucion, luego que sean ratificadas por las legislaturas de los tres cuartos de los Estados, ó por convenciones reunidas en los tres cuartos de estos, segun que el Congreso haya dispuesto uno ú otro modo de ratificar; con tal que ninguna enmienda que se haya hecho ántes del año de mil ochocientos ocho altere en manera alguna las cláusulas primera y cuarta de la seccion 9ª. del Artículo I, y que ningun Estado, sin su consentimiento, sea privado de la igualdad de votos en el Senado.

ARTÍCULO VI.

1º. Todas las deudas y compromisos contraídos ántes de la adopcion de esta Constitucion serán tan válidas contra los Estados Unidos, bajo esta Constitucion, como la eran bajo la Confederacion.

2º. Esta Constitucion y las leyes de los Estados Unidos que en virtud de ella se hicieren, y todos los tratados hechos y por hacer, autorizados por los Estados Unidos, serán la ley suprema del país; y los jueces de cada Estado estarán sujetos á ella, sin embargo de cualquiera cosa que en contra haya en la Constitucion ó leyes de cualquier Estado.

3º. Los senadores y representantes, ya mencionados, y los miembros de las legislaturas de los varios Estados, y todos los empleados de los departamentos ejecutivo y judicial, tanto de los Estados Unidos como de los varios Estados, se obligarán por juramento ó afirmacion á sostener la Constitucion; y jamás se exigirá ninguna prueba religiosa como una calificacion para ningun empleo ó cargo público en los Estados Unidos.

ARTÍCULO VII.

Será suficiente para el establecimiento de esta Constitucion la ratificacion de las convenciones de nueve Estados de los que hayan de ratificar.

Hecho en convencion con el consentimiento unánime de los Estados presentes, el dia diez y siete de Setiembre del año de Nuestro Señor,

mil setecientos ochenta y siete, y el duodécimo de la Independencia de los Estados Unidos de América. Y para testimonio suscribimos aquí nuestros nombres,

JORGE WASHINGTON,
Presidente y Diputado por Virginia.

Nuevo Hampshire.—JUAN LANGDON, NICOLÁS GILMAN.

Massachusetts.—NATANIEL GORHAM, RUFINO KING.

Connecticut.—GUILLERMO SAMUEL JOHNSON, ROGERIO SHERMAN.

Nueva York.—ALEJANDRO HAMILTON.

Nueva Jersey.—GUILLERMO LIVINGSTON, GUILLERMO PATERSON, DAVID BREARLEY, JÓNATAS DAYTON.

Pensilvania.—B. FRANKLIN, ROBERTO MORRIS, TOMAS FITZSIMONS, JAIME WILSON, TOMÁS MIFFLIN, GREGORIO CLYMER, JARED INGERSOLL, GOUV : MORRIS.

Delaware.—GREGORIO READ, JUAN DICKINSON, JACO : BROOM, GUNNING BEDFORD (jóven), RICARDO BASSETT.

Mariland.—JAIME M'HENRY, DAN. CARROLL, DAN. : OF ST. THOS. JENIFER.

Virginia.—JUAN BLAIR, JAIME MADISON (jóven).

Carolina del Norte.—GUILLERMO BLOUNT, HUGO WILLIAMSON, RICARDO DOBBS SPAIGHT.

Carolina del Sur.—J. RUTLEDGE, CÁRLOS COTESWORTH PINCKNEY, PEDRO BUTLER.

Georgia.—GUILLERMO FEW, ABRAHAM BALDWIN.

Certifico : GUILLERMO JACKSON, *Secretario*

La Constitucion fué adoptada en 17 de Setiembre de 1787, por la Convencion nombrada en cumplimiento de la resolucion del Congreso de la Confederacion en 21 de Febrero de 1787, y fué ratificada por las convenciones de los siguientes Estados, á saber :

Por la Convencion de Delaware,	en 7 de Diciembre de 1787.
“ “ Pensilvania,	“ 12 de Diciembre de 1787.
“ “ Nueva Jersey,	“ 18 de Diciembre de 1787.
“ “ Georgia,	“ 2 de Enero de 1788.
“ “ Connecticut,	“ 9 de Enero de 1788.
“ “ Massachusetts,	“ 6 de Febrero de 1788.
“ “ Mariland,	“ 28 de Abril de 1788.
“ “ Carolina del Sur,	“ 23 de Mayo de 1788.
“ “ Nuevo Hampshire,	“ 21 de Junio de 1788.
“ “ Virginia,	“ 26 de Junio de 1788.
“ “ Nueva York,	“ 26 de Julio de 1788.
“ “ Carolina del Norte,	“ 21 de Nov. de 1789.
“ “ Rhode Island,	“ 29 de Mayo de 1790.

ARTÍCULOS
EN ADICION Y ENMIENDA Á LA
CONSTITUCION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Propuestos por el Congreso y ratificados por las Legislaturas de los varios Estados, conforme al artículo 5º de la Constitucion original.

(ARTÍCULO I.)

El Congreso no podrá dictar ley alguna relativa al establecimiento de una religion ni prohibir el libre ejercicio de ninguna, ni coartar la libertad de hablar ó la de la prensa, ni el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir justicia al gobierno.

(ARTÍCULO II.)

Siendo necesaria una milicia para la seguridad de un estado libre, no podrá coartarse al pueblo el derecho de tener y llevar armas.

(ARTÍCULO III.)

Ningun soldado sera alojado en una casa en tiempo de paz sin el consentimiento de su dueño, ni tampoco en tiempo de guerra á no ser en la forma que prescribe la ley.

(ARTÍCULO IV.)

No se violará el derecho del pueblo que lo pone á cubierto de registros y embargos arbitrarios en sus personas, domicilios, papeles y efectos; y no se expedirá ninguna orden sin que haya probabilidad de los hechos, apoyada con juramento ó afirmacion, y describiendo con particularidad el lugar que ha de registrarse y las personas ó cosas que hayan de ser embargadas.

(ARTÍCULO V.)

Nadie estará obligado á comparecer y contestar cargos sobre un crimen capital ó infamante por cualquier concepto, no siendo por denuncia ó acusacion ante un gran jurado, excepto en los casos relativos á las fuerzas de mar y tierra ó á la milicia estando en servicio activo en tiempo de guerra ó en caso de peligro público; no se pondrá á nadie dos veces en peligro de perder la vida ó un miembro por un mismo delito, ni podrá obligársele á ser

testigo contra sí mismo en una causa criminal, ni se le podrá quitar la vida, la libertad ó los bienes sin el debido procedimiento legal, ni se podrá tomar la propiedad particular para un objeto público sin la debida remuneracion.

(ARTÍCULO VI.)

En las causas criminales tendrá el acusado derecho a ser juzgado pronta y públicamente por un jurado imparcial del Estado y distrito en donde se haya cometido el delito y cuyo distrito hayo sido previamente reconocido por la ley; tambien se le informará de la naturaleza y causa de la acusacion y se le careará con los testigos que declaren en contra suya; podrá usar de medios compulsorios para conseguir testigos en su favor y tener un abogado que lo defienda.

(ARTÍCULO VII.)

Se ventilarán ante el jurado todas las causas civiles en que la cantidad porque se pleitee exceda de veinte pesos; y ningun fallo del jurado será de nuevo examinado por otro tribunal de los Estados Unidos sino de conformidad con el derecho comun.

(ARTÍCULO VIII.)

No se exigirán fianzas desproporcionadas, ni se impondrán multas desmedidas, ni se aplicarán penas crueles y desusadas.

(ARTÍCULO IX.)

De la enumeracion de ciertos derechos en esta constitucion no se deduce que hayan de anularse ó coartarse los demás de que goza el pueblo.

(ARTÍCULO X.)

Los poderes que la constitucion no delega á los Estados Unidos y no niega á los Estados, residirán respectivamente en estos ó en el pueblo.

(ARTÍCULO XI.)

El poder judicial de los Estados Unidos no podrá extenderse hasta los pleitos sobre puntos de derecho y equidad que hayan sido iniciados, continuados ó ampliados contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado, ó por ciudadanos ó súbditos de una potencia extranjera.

(ARTÍCULO XII.)

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y harán por cédulas la votacion para elegir el Presidente y vice-presidente, uno de los cuales, por lo ménos, no ha de residir en el Estado; en las boletas expresarán la persona por que votan para Presidente y en otras distintas la que quieran elegir para vice-presidente; harán listas distintas de las personas por quienes han votado para Presidente y para vice-presidente, expresando el número de votos que cada una obtuvo; estas listas las firmarán, certificarán y remitirán selladas á la capital de los Estados Unidos, dirigidas al Presi-

dente del Senado. Este en presencia del Senado y de la cámara de representantes, abrirá todos los certificados y en seguida se contarán los votos. Será Presidente el que reuna mayor número de votos para este empleo, siempre que dicho número sea la mayoría del total de electores nombrados; y si nadie hubiere reunido esa mayoría, entónces la cámara de representantes elegirá inmediatamente por boletás el Presidente entre las personas que hubieren obtenido mas votos, no excediendo de tres los candidatos para la presidencia. Al elegir Presidente se votará por Estados, teniendo la representacion de cada Estado un solo voto. Un *quorum* para este objeto consistirá en un miembro ó miembros de los dos tercios de los Estados y para la eleccion será necesaria una mayoría de todos los Estados. Y si ántes del cuatro de Marzo próximo no hubiere la cámara de representantes elegido Presidente, habiendo pasado á ella el derecho de eleccion, entónces el vicepresidente hará las veces de Presidente, lo mismo que en el caso de muerte ú otra incapacidad constiucional del Presidente.

Será vice-presidente el que reuna mayor número de votos para dicho empleo, con tal que este número sea la mayoría del total de electores nombrados; y si ninguna persona obtuviere esa mayoría, entónces el Senado elegirá el vice-presidente entre los dos que reúnan mas votos—Un *quorum* para este objeto consistirá en los dos tercios del número total de senadores y para la eleccion se necesita la mayoría de la totalidad.

Ninguna persona que no pueda ser constitucionalmente elegida para Presidente de los Estados Unidos, podrá serlo tampoco para vice-presidente.

(ARTÍCULO XIII.)

SECCION 1ª. No habrá en los Estados Unidos ni en ningun territorio sujeto á su jurisdiccion, esclavitud ni trabajo forzado, exceptuando como castigo, cuando el reo sea plenamente convicto.

SECCION 2ª. El Congreso tendrá facultad para hacer ejecutar esta ley por medio de una legislacion especial.

REGISTRO CRONOLÓGICO.

	AÑO.
En el trono de Inglaterra.	1492. Colon descubre la América (San Salvador).
	1497. Juan y Sebastian Cabot, comisionados por Enrique VII de Inglaterra, descubren, el 24 de Junio, el continente de América al que dan el nombre de Terranova.
	1498. Colon descubre el continente de la América del Sur.
	1499. Viaje de Américo Vespuccio.
	1501. El portugues Cortereal explora la costa del Norte de América.
	1507. Waldseemüller, de Friburgo, da al Nuevo Mundo el nombre de América, tomado de Américo Vespuccio.
	1512. Ponce de Leon descubre la Florida, el 27 de Marzo.
	1513. Balboa descubre el Océano Pacífico, el 26 de Setiembre.
	1517. Descubrimiento de Méjico, por Francisco Fernandez.
	1519. En Abril, desembarca Cortés en el lugar donde está hoy Vera Cruz.
ENRIQUE VII.	1520. Magallanes entra en el Pacífico por el estrecho que hoy lleva su nombre.
	1521. Cortés toma la ciudad de Méjico, el 13 de Agosto.
	1524. El florentino Verazzani, al servicio de Francia, explora la costa desde la Carolina del Norte hasta Nueva Escocia.
	1528. Infructuosa invasion de la Florida, por De Narváez.
	1534. Cartier descubre el rio San Lorenzo.
	1539. De Soto comienza su invasion en la bahía de Tampico.
	1540. Tentativa de Roberval para colonizar la Nueva Francia.
	1541. El rio Misisipi descubierto por De Soto.
	1542. Muerte de De Soto, el 21 de Mayo: es enterrado en el Misisipi.
	1547. Los Hugonotes intentan establecerse en Puerto Real.
ED. VI.	1564. Establecimiento de los Hugonotes en San Juan, en la Florida.
	1565. Los Españoles fundan á San Agustin, y destruyen la colonia francesa.
	1558. El Inglés Frobisher busca una via por el Noroeste.